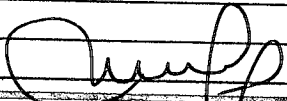


Ushuaia 11 de marzo de 2020.-

Al Señor Juan Carlos Pino

Presidente del Concejo Deliberante:

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/03/2020	Hs. 10:20
Numero: 188	Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitarle rever mi situación, ya que me encuentro desocupado siendo mi único recurso laboral desempeñándome como chofer de camiones y dependiendo de la licencia de conducir, la cual me fue retenida por infracciones. Dos de las causas fue por estar trabajando por necesidad económica y dos en forma particular, aclaro no fueron en horarios de trabajo, las causas son las siguientes: ( T-210276-0/17)-(T-214165-0/18) (T-216671-0/18)-(A-108884-0/18) Reconozco mis faltas, así como también no encuentro otra salida para poder sustentar con mis necesidades y obligaciones las cuales requieren con la cuota alimentaria de mi hija no pudiendo cumplir en la actualidad dicha mediación dispuesta por el Poder Judicial, ya que no convivo con ella.

Saludo a usted muy atentamente esperando una respuesta favorable a mi problemática.-

Adjunto copia de mediación dejando constancia de lo dicho anteriormente.-



ANDRADE JUAN EDUARDO  
DNI 28.008.458  
Celular 2901602410



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**PODER JUDICIAL**

## CENTRO DE MEDIACION

### Formulario N° 4791

Señor: **LOPEZ, JUAN EDUARDO**

Domicilio: **RIO GRANDE N° 184. (CEL. 15419416)**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de hacerle saber que se ha solicitado espacio de intervención a este Centro con la finalidad de instrumentar un proceso de mediación entre las partes. (Art. 18 Ley N° 804). Están invitados a participar de la misma FORTUNATO, VIVIAN SELENE y UD. Se abordarán temas relacionados con MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

A tal fin, se fija audiencia para el **19/4/2017, a las 09:00 horas**, el Centro de Mediación, sito en B° 60 Viviendas, Onas N° 531, Tira 4, casa N° 27, donde concurrirán las partes con su respectivo documento de identidad, la documentación original y copias que acrediten los vínculos invocados, debiendo contar con **asesoramiento letrado obligatorio**. En caso de ser representado por un apoderado, el mismo deberá presentar el poder correspondiente. Para esta oportunidad ha/n sido designado/s Mediador/es LARRAMENDY, Maria Constanza .

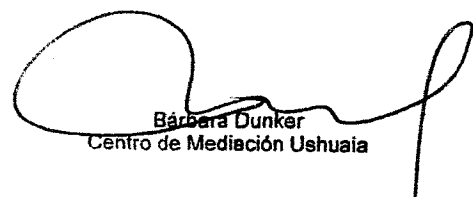
Solicitamos puntualidad. La inasistencia injustificada de alguna de las partes, habilitará la instancia judicial que correspondiere.

Por cualquier consulta, se ruega por favor comunicarse vía telefónica al Tel. 441560/61; o por mail a [cedemeush@justierradelfuego.gov.ar](mailto:cedemeush@justierradelfuego.gov.ar), o bien personalmente en el horario de 8.00 hs. a 14.00 hs.

Saludo a Ud., atentamente.-

Notificado el día 17/04/17 a las 19:30 hs.

Firma:

  
Bárbara Dunker  
Centro de Mediación Ushuaia

## PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

- ✓ El Centro de Mediación es un espacio que el Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego ofrece para que las personas que tienen un conflicto puedan, mediante la ayuda de un tercero neutral (Mediador), lograr resultados que sean de beneficio común.
- ✓ Es un procedimiento prejudicial, confidencial, de carácter pacífico y cooperativo.
- ✓ Se realizarán las audiencias necesarias, en un tiempo determinado, para tratar las cuestiones que presenten los interesados. Las partes deberán contar con asesoramiento letrado obligatorio. En aquellos casos que corresponda, la Defensoría Pública podrá brindar dicho asesoramiento. (Art. 4 de la ley n° 804).
- ✓ Si las partes llegaran a un acuerdo, éste se formalizará por escrito, será firmado por las mismas, sus abogados y el mediador interviniente. Dicho acuerdo equivaldrá a una sentencia judicial. (Art. 7 de la ley n° 804).
- ✓ En caso de no arribarse a un acuerdo, como así mismo por inasistencia injustificada o desistimiento de alguna de las partes, queda habilitada la instancia judicial que se estime corresponder. (Art. 7 del anexo III y Art. 20 de la ley n° 804)
- ✓ El procedimiento de la Mediación esta regulado por la ley provincial n° 804 de la provincia de Tierra del Fuego.